

INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN, COLIMA.

CAPÍTULO V DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA

Artículo 249.- Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de **Servicios Públicos Municipales y Ecología**, El H. Ayuntamiento contará con un **Departamento de Ecología**, mismo que estará a cargo de una persona denominada **Jefe del Departamento de Ecología**, al cual le competen las siguientes funciones:

I.- Regular las acciones que en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente se realicen en bienes y zonas de jurisdicción del Municipio.

II.- Coordinar la participación del Municipio con el Estado en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

III.- Definir los principios de la política ecológica municipal y los instrumentos para su aplicación.

IV.- Señalar la competencia del Municipio y la concurrencia entre éste y el Estado, en materias de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; así como la participación de estos Órdenes de Gobierno con la Federación en las materias indicadas.

V.- Establecer y normar el sistema municipal de áreas naturales protegidas.

VI.- Procurar el aprovechamiento sustentable de los elementos naturales, de manera que sea compatible la obtención de beneficios económicos y sociales con el equilibrio de los ecosistemas.

VII.- Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera, agua y suelo, que sean competencia municipal.

VIII.- Estructurar los mecanismos de coordinación y participación responsable de los sectores públicos, social y privado, en las materias que regula este Ordenamiento.

IX.- Definir el sistema de medidas de prevención, control, seguridad y las sanciones a cargo del Municipio en las materias mencionadas en este artículo; y

X.- Autorizar la poda de árboles a petición expresa en los casos en que sea procedente.

XII.- Autorizar la tala y aprovechamiento de árboles de las especies cuya regulación no esté reservada a la federación o al estado.

Demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización del Municipio.